



MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y
COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN BOSTON

26 de abril de 2022

ELECCIONES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, 19 de junio de 2022. Información General.

De acuerdo con lo dispuesto en la LOREG, podrán votar desde el exterior:

- A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Andalucía.
- B) Los electores españoles residentes en dicha Comunidad Autónoma e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero.

A) Españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA de estas elecciones, esto es, inscritos en algún municipio de Andalucía:

Este Consulado General pondrá a disposición de los electores inscritos en esta demarcación las listas a las que pueden acceder vía correo electrónico a cog.boston@maec.es **remitiendo copia del DNI o pasaporte** en ese correo electrónico de consulta con el fin de comprobar tanto su inclusión en las mismas como acceder a la rectificación de sus datos personales y censales **desde el 2 hasta el 9 de mayo, ambos inclusive.**

Asimismo, se podrá consultar el censo presencialmente en la sede del Consulado General en ese periodo en horario de público, es decir, de lunes a viernes de 9 a 13h. Los días festivos habrá atención personal de 10 a 12h. Se recuerda al respecto que el lunes 2 de mayo es festivo.

Por último, dicha consulta podrá realizarse por vía telemática en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones, en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

Solicitud de la documentación electoral

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado. Este impreso se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se podrá descargar de la página Web de este Ministerio.

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (números de fax en el enlace http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Almería, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva), **no más tarde del día 21 de mayo**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia. ESTA MISMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR TAMBIÉN PODRÁ SOLICITARSE POR CORREO ELECTRÓNICO a cog.boston@maec.es

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.

Modalidades para ejercer el derecho de sufragio: Una vez recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Oficina Consular en la que esté inscrito durante los días **15 y 16 de junio**, en horario de 9 a 17h, y el día **17 de junio** en horario de 9 a 14h.
- b) Enviar su voto por correo certificado a la Oficina Consular en la que el elector figure inscrito como residente, **no más tarde del día 14 de junio**.

Por otra parte, si algún **elector del CERA inscrito en un municipio de Andalucía se encontrara temporalmente en España** durante estos comicios, podrá solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y **hasta el 9 de junio**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción.

Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, **no más tarde del día 15 de junio** (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

B) Electores españoles residentes en Andalucía (electores del CER) que se encuentren temporalmente en el extranjero (ERTA):

Deberán:

1. Inscribirse como “**no residentes**” en el Registro de Matrícula Consular de la Oficina Consular de la demarcación en la que resida temporalmente.
2. Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, **no más tarde del día 21 de mayo**, mediante impreso oficial disponible en la página Web de este Ministerio.

Este Consulado General permanecerá abierto el sábado 21 de mayo de 10 a 12h para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral. SI POR CUALQUIER CASUAL NOS VIÉSEMOS OBLIGADOS A CERRAR POR RAZONES SANITARIAS O POR NORMATIVA LOCAL/ESTATAL, PODRÁ SOLICITARSE ESA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL POR CORREO ELECTRÓNICO CON EL MISMO EFECTO.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 15 de junio**.